

## Comunicación No.013

**Expediente: 012-AA-2019-08**

**Referencia:** Comunicación a terceros de inicio de actuación administrativa

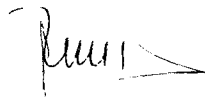
En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, se cita a todas aquellas personas que consideren tener interés, para que se constituyan parte y hagan valer sus derechos en la Actuación Administrativa que se adelanta en esta oficina, cuya apertura se ordenó mediante Auto de 12 de junio de 2019, **Expediente 012-AA-2019-08**.

Que mediante solicitud radicada en esta oficina con el número 0122019ER00151 del 05 de junio de 2019, la señora MARIA LIGIA GARCIA CASTRILLON, solicito se indique el estado registral actual del predio con matrícula 012-65954, por cuanto al verificarse la tradición del mismo se constató que la Escritura Publica No.78 de 15 de febrero de 1975 de la Notaria Única de Girardota, título con el cual se dio apertura al folio de matrícula inmobiliaria, se trata de una falsa tradición.

La actuación administrativa referida, se adelanta con el objetivo de establecer o determinar la real situación jurídica del inmueble distinguido con el folio de matrícula **012-65954**.

Lo anterior con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

Girardota, 04 de octubre de 2021



**ADRIANA MARIA PALACIO URIBE**  
Registradora Seccional  
ORIP Girardota, Antioquia



**AUTO**

( )

Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 012-65954

**EXPEDIENTE No. 012-AA-2019-08**

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (E) SECCIONAL GIRARDOTA-  
ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 1579 de 2012; 1437 de 2012 y el Decreto 2723 de 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante solicitud radicada en esta oficina con el número 0122019ER00151 del 05 de junio de 2019, la señora MARIA LIGIA GARCIA CASTRILLON, quien solicita se indique el estado registral actual del predio con matrícula 012-65954, se indique la matrícula inmobiliaria de mayor extensión del cual fue segregada la matrícula inmobiliaria, se expida el certificado de libertad de la misma, y solicita que si el predio tiene problemas se indique en que consiste los mismos y que se debe de hacer para subsanar dichos errores para así disponer del bien sin restricciones legales.

Verificada la matrícula 012-65954, los libros del viejo sistema y las carpetas que contienen cada uno de los documentos y sus soportes correspondientes a la tradición jurídica de los inmuebles, se constató que la Escritura Publica No.78 de 15 de febrero de 1975 de la Notaria Única de Girardota, título con el cual se dio apertura al folio de matrícula inmobiliaria, se tratan de una falsa tradición.

Estas circunstancias indican la necesidad de iniciar una actuación administrativa regida por El Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, y por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, con el objeto de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula 012-65954.

Si de la actuación administrativa se desprende que hay terceros que puedan estar interesados o resultar afectados con la determinación que se tome, deberá comunicárseles el inicio de esta actuación para que puedan hacerse parte y ejercer su derecho.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Girardota, Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación Jurídica del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **012-65954**.

Código:  
GDE – GD – FR – 24 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Girardota - Antioquia  
Dirección: Carrera 14 No.5B-39  
Teléfono: (4)2 89-51-14  
E-mail: ofiragisgirardota@supernotariado.gov.co



**AUTO**

( JUN 20 2019 )

Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 012-65954

**EXPEDIENTE No. 012-AA-2019-08**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conformar el expediente, como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Practíquese las pruebas que se consideren necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ibidem.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Citense como terceros determinados a los señores MARIA CARMELINA GARCIA CASTRILLON, MARIA LIGIA GARCIA CASTRILLO, EMIRO ENRIQUE CORONADO NAVARRO y TAPAS NICOLIN NIKOLIN GARCIA para que se hagan parte de esta actuación administrativa, y se notifique del contenido de este Auto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Citense a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la actuación, para lo cual se publicará este auto en un Diario de Circulación Nacional; y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co) (Arts.37 de la Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEXTO.** - Bloquéese el folio de matrícula inmobiliaria 012-65954, objeto de la presente actuación (Circular 139 de 09 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra esta providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Girardota, Antioquia, a los doce (12) días del mes de junio de 2019

**LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ORTIZ**  
Registradora de Instrumentos Públicos (E)  
Seccional Girardota, Antioquia